



LA SEDA DE BARCELONA

Avda. Remolar, nº 2
08820 El Prat de Llob. (Barcelona)
Tel. atención accionista: 902.10.49.15
E-mail: accionista@laseda.es

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES**

Dirección General de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Barcelona, a 23 de Mayo de 2008

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE
“LA SEDA DE BARCELONA, S. A.”**

En cumplimiento de la normativa que rige el Mercado de Valores, para mejor información a los inversores y público en general, LA SEDA DE BARCELONA, S. A.” comunica la siguiente :

1. El Consejo de Administración de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., ha aprobado en su sesión del día 20 de mayo de 2008, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el “HOTEL REINAISSANCE BARCELONA AIRPORT”, sito en Parque de los Negocios MAS BLAU II, Plaza de Volatería nº 3, El Prat de Llobregat 08820, el día 25 de junio de 2008, a las 12, 30 horas, en primera convocatoria, y en la misma hora el siguiente día 26 de junio de 2008 en segunda convocatoria. Se adjunta a dicha Comunicación el texto del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.
2. El Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A., en cumplimiento en lo dispuesto en el nuevo artículo 116 bis, de la Ley del Mercado de Valores, aprobó en su sesión del día 10 de marzo de 2008, la Información adicional incluida en el Informe de gestión, cuyo íntegro se adjunta a esta comunicación.

Alberto Ramos
Secretario del Consejo de Administración
23 de mayo de 2008



LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de administración de “**LA SEDA de BARCELONA, S.A.**”, en su reunión celebrada el día 20 de mayo de 2.008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el “HOTEL REINAISSANCE BARCELONA AIRPORT”, sito en Parque de los Negocios MAS BLAU II, Plaza de Volatería nº 3, El Prat de Llobregat 08820, el día 25 de junio de 2008, a las 12, 30 horas, en primera convocatoria, y en la misma hora el siguiente día 26 de junio de 2008 en segunda convocatoria para deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN del DÍA

- 1.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., como de su Grupo Consolidado, así como de la Propuesta de aplicación del resultado de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y de la gestión del Consejo de administración, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2007.
- 2.-** Reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros:
 - 2.1.-** Ratificación del nombramiento por cooptación como consejero dominical de la entidad mercantil “OMAN OIL HOLDINGS SPAIN, S.L.U.”
 - 2.2.-** Ratificación del nombramiento por cooptación como consejero dominical de la entidad mercantil “IMATOSGIL-INVESTIMENTOS SGPS, S.A.”
- 3.-** Autorización al Consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como la enajenación de las mismas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de 19 de junio de 2007.
- 4.-** Información a la Junta del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del propio Consejo de administración de la Sociedad.
- 5.-** Información a la Junta de los elementos adicionales incluidos en el Informe de Gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- 6.-** Proceder de conformidad con el artículo 153,1b, de la Ley de Sociedades Anónimas, proceder a delegar en el Consejo de administración de la Sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital y/o la facultad de emitir valores canjeables y/o convertibles por acciones, hasta un límite máximo del cincuenta por ciento del capital social



en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la Junta; delegando en el Consejo de

administración, las facultades necesarias para ejecutar este acuerdo, y asimismo dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital, y/o emisión de los indicados valores canjeables y/o convertibles por acciones.

7.- Modificación de los Estatutos sociales:

7.1.- Ampliación y en su caso Modificación del artículo 3, relativo al objeto social.

7.2.- Modificación del artículo 27 bis, relativo al número máximo de miembros del Comité de Auditoría.

7.3.- Modificación e introducción de un nuevo artículo 27, ter, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

8.- Modificación del artículo 11,1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo a la Presidencia de la Junta.

9.- Autorización al Consejo administración de la Sociedad para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para elevación a públicos de dichos acuerdos.

10.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas, o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del día. A estos efectos los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o representen detallando, en dicho caso, cada una de las representaciones. Dicho complemento deberá remitirse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio de la Sociedad (Avenida Remolar nº 2, El Prat de Llobregat – Barcelona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL ACCIONISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir personalmente a la reunión de la Junta General



convocada, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15 euros de valor nominal, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o

Entidad adherida, siempre que tal inscripción se de con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y del otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para lo de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. Corresponderá un voto por cada 15 euros de valor nominal, sin perjuicio del derecho de los accionistas tenedores de un número menor para agruparse y conceder su representación, al objeto de poder ejercitar su derecho al voto.

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 212 la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 116 bis y 117 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, a partir de la presente convocatoria, los accionistas, así como inversores, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en la página web de la Sociedad: www.laseda.es o en el domicilio social, sito en Avenida Remolar nº 2, El Prat de Llobregat (Barcelona) y a solicitar la entrega o envío gratuito, de la copia de los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales Individuales, Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) e Informes de Gestión de LA SEDA DE BARCELONA, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, los correspondientes Informes de Auditoria y la Propuesta de aplicación del resultado, todos ellos correspondientes al ejercicio 2007.

- Asimismo se ponen a disposición de los accionistas, así como inversores, titulares de derechos especiales distintos de las acciones y representantes de los trabajadores, los siguientes documentos:

- Texto completo del Reglamento del Consejo de administración.



- Informe del Consejo de administración en relación al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2007.
- Breve reseña del perfil profesional de la persona cuya reelección, ratificación y nombramiento como Consejero se somete a la aprobación de la Junta General, bajo el punto 2.1. del Orden del día.
- Informe del Consejo sobre las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales.
- El texto de las propuestas de acuerdos correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del Día que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas.

Asimismo los señores accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

NOTA.- Se advierte a los Señores Accionistas que la Junta se celebrará muy probablemente en segunda convocatoria, o sea **el próximo 26 de junio de 2.008, a las doce treinta horas.**

LA SEDA DE BARCELONA, S.A., para facilitar su desplazamiento hasta el "HOTEL REINAISSANCE BARCELONA AIRPORT", sito en Parque de los Negocios MAS BLAU II, Plaza de Volatería nº 3, El Prat de Llobregat 08820, pone a disposición de los Señores Accionistas el próximo 26 de junio de 2008, un servicio de transporte desde la Planta de la compañía, sita en Avenida Remolar, nº 2, de El Prat de Llobregat (Barcelona) con dos servicios de autobús; uno, que partirá a las 11:15 horas y otro, que lo efectuará a las 11:30 horas.

Los Accionistas que se desplacen en vehículo propio pueden acceder a la web de la Compañía en la que se encontrarán un mapa de la situación (www.laseda.es).

El Prat de Llobregat, a 20 de mayo de 2008.

El Presidente del Consejo de administración: Rafael Español Navarro.



**INFORME EXPLICATIVO SOBRE LAS MATERIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO
116bis de la LEY DEL MERCADO DE VALORES**

1. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Tal y como mencionamos en el apartado 8 anterior, en julio de 2007 La Seda de Barcelona, S.A. llevó a cabo una ampliación de capital mediante la emisión y puesta en circulación de 209.297.003 nuevas acciones ordinarias de 1,00 euro de valor nominal con una prima de emisión de 1,10 euros por acción. Por lo tanto, el importe efectivo de la ampliación de capital fue de 439,5 millones de euros.

Adicionalmente, en fecha 10 de agosto de 2007, una vez finalizado el segundo período de conversión ordinario de la emisión de obligaciones convertibles acordada el 27 de junio de 2005 por el Consejo de Administración de la Sociedad se han convertido 1.313.054 obligaciones convertibles en 789.000 acciones de 1,00 euros de valor nominal cada una más una prima de emisión de 1,08 euros por acción por importe global de 1.641.120 euros.

La cifra definitiva de capital social después de la ampliación de capital y de la conversión en acciones de las obligaciones convertibles, se fija en 626.873.401 euros, dividido en 626.873.401 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas de 1,00 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta. No existen restricciones a la transmisibilidad de valores.

La totalidad de las acciones de La Seda de Barcelona, S.A. están admitidas a negociación oficial en Bolsa así como en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

La Seda de Barcelona, S.A. no tiene establecido en sus Estatutos Sociales ningún tipo de barrera o blindaje, tales como limitación de la transmisibilidad de valores o del derecho de voto, que impidan o dificulten una posible oferta pública de adquisición de acciones en el mercado y el consiguiente cambio de control.

3. Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Las participaciones en el capital de la Sociedad iguales o superiores al 3%, excluida la autocartera se corresponden con el siguiente detalle:



<u>Accionista</u>	<u>% Participación</u>
Imatogil Inversiones SPGS, S.A.	15,87
Liquidambar Inversiones Financieras, S.L.	6,13
Caixa Geral de Depositos, S.A.	6,00
Oman Oil Company, S.A.O.C.	5,69
Caixa Capital Sociedade de Capital Risco, S.A.	4,50

4. Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones al derecho de voto tal y como mencionamos en el apartado 10.2.

5. Los pactos parasociales

El único pacto parasocial existente, se constituyó el 20 de septiembre de 2007 y consiste en la actuación concertada, desde la fecha indicada, en La Seda de Barcelona, S.A. por parte de las sociedades:

- Imatogil Inversiones SGPS, S.A. y Selenis SGPS, S.A. quienes ostentan de forma directa e indirecta de forma conjunta un 15,87% del capital social (10,89% a la fecha de firma del pacto), y
- Caixa Desenvolvimento, SPGS, S.A., Caixa Capital Sociedade de Capital de Risco, S.A. y Fundo de Capital de Risco para investidores qualificados grupo CGD – Caixa Capital, representado por Caixa Capital Sociedade de Capital Risco, S.A. quienes a su vez ostentan de forma directa e indirecta de forma conjunta un 4,50% del capital social (5,02% a la fecha de firma del pacto).

La actuación concertada consiste en un pacto verbal con el fin de coordinar su voto tanto en las Juntas Generales de Accionistas, como en las reuniones del Consejo de Administración de La Seda de Barcelona, S.A. y se mantendrá en vigor hasta nuevo aviso.

6. Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Nombramiento de consejeros

El nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración de la Sociedad viene reglado en los artículos 17, 18 y de los Estatutos Sociales y 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estará constituido por un número de Consejeros no inferiores a cinco ni superior a dieciséis, accionistas o no, designados en la Junta General, en los términos previstos por el artículo 137 de la Ley de sociedades Anónimas, la que determinará asimismo el número de Administradores, dentro de los límites expresados.



Cada Consejero, al tomar posesión de su cargo, deberá depositar cincuenta euros en acciones de la sociedad en la Caja Social, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. El expresado depósito no le será devuelto mientras la Junta General de accionistas no haya aprobado su gestión y las Cuentas del último ejercicio social durante el que haya ejercido el cargo.

No podrán representar el cargo de administradores de la Compañía las personas que se hallen incursas en alguna de las incompatibilidades previstas por la vigente legislación, en particular por la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre y por la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Consejeros desempeñarán su cargo por un período de cinco años, renovándose el Consejo al ritmo de la mitad, o la mitad por defecto, a los tres años, y la otra mitad por exceso, a los cinco, dejando, de esta forma, establecido el proceso de renovación parcial del mismo. Los Consejeros salientes podrán ser indefinidamente reelegidos, pudiendo permanecer en el cargo hasta la Junta General Ordinaria posterior al ejercicio en que cumplan los 75 años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración que no sean por expiración del plazo de mandato de los Consejeros, serán cubiertas interinamente por accionistas designados por el propio Consejo, pero su nombramiento deberá ser sometido a la más próxima reunión de la Junta General de Accionistas para que ésta efectúe los nombramientos definitivos. El Consejero nombrado para cubrir una vacante sólo ejercerá su cargo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato a aquél a quien haya venido a sustituir.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramientos de administradores que adopte por cooptación, deberán contar previamente con el preceptivo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el cual, sin embargo, no será vinculante.

Todas las votaciones del Consejo de administración sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Para el nombramiento de los Consejeros dominicales, los titulares de participaciones significativas estables que de acuerdo con el sistema proporcional, previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, tengan derecho a designar administradores, lo propondrán razonadamente por escrito al Consejo y con justificación fehaciente de la propiedad de su participación accionarial; el cual, examinada la petición, la remitirá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para su Informe previo, adoptando el Consejo la propuesta correspondiente con arreglo a éste Reglamento, los Estatutos sociales y la legislación aplicable.



El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos a los cargos de administradores de la Sociedad, recaiga en personas de reconocida competencia y cualificación profesional y reputación empresarial, dispuestas a cumplir con la obligación de dedicar, activamente y con continuidad, el tiempo y esfuerzo necesarios de forma regular a la administración, control y supervisión de la Sociedad en defensa del interés social.

Cese de los consejeros

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General, según lo previsto en el artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y a solicitud de éste formalizar su dimisión, en los siguientes supuestos:

- a) Cesar en los puestos ejecutivos a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero; o desaparición, por cualquier causa, de los motivos por los que fue nombrado.
- b) Perder la condición de cargo de Consejero Dominical, si él o su representada dejan de ser titular de una participación accionarial significativa en el capital social de la Sociedad.
- c) Perder la condición de cargo de Consejero Independiente, si directa o indirectamente, se integra en la línea ejecutiva o equipo de dirección de la Sociedad o de sus sociedades filiales.
- d) En las causas de prohibiciones legales y en los supuestos especiales de separación previstas en los artículos 124 y 132 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Haber sido sancionado como autor de una falta grave por resolución firme dictada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- f) Por actuar en contra del interés social de la Sociedad.

Modificaciones estatutarias

La modificación de los Estatutos Sociales está regulada en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, artículo 6 apartado "d" y artículo 10 apartado 2.

Según este Reglamento, es competencia de la Junta cualquier modificación de los Estatutos Sociales y entre ellas las siguientes: acuerdo de aumentar o reducir el capital, emitir obligaciones, transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad.

Para aprobar una modificación estatutaria, es necesario el voto favorable de dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.



7. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración otorgó a D. Rafael Español Navarro, Presidente del Consejo de Administración con condición de Consejero Ejecutivo y que ostenta el cargo de Director General, en fecha 21 de marzo de 1996 amplios poderes de gestión acordes con su posición de Primer Ejecutivo de La Seda de Barcelona, S.A.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Compañía, en fecha 15 de julio de 2004, decidió facultar y delegar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Rafael Español Navarro y D. Joan Castells Trius, respectivamente, para que, actuando mancomunadamente en nombre y representación de “La Seda de Barcelona, S.A.” puedan afianzar todo tipo de sociedades mercantiles participadas en más de un 25% por la compañía.

Tal y como mencionamos en el apartado 9 anterior, la Junta General de Accionistas de La Seda de Barcelona, S.A. ha autorizado a la Sociedad y a sus filiales a que puedan adquirir acciones propias bajo las condiciones estipuladas en el citado apartado. Sin embargo, no existen poderes individuales de los consejeros para poder emitir o recomprar acciones de la Sociedad.

8. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

El acuerdo de financiación sindicado que La Seda de Barcelona, S.A. tiene suscrito, titulado “Amended and Restated Senior Multicurrency Term and Revolving Facilities Agreement”, cuyo agente es el Deutsche Bank AG, contiene una cláusula de cambio de control mediante la cual dicho contrato queda automáticamente terminado en el caso de que ocurra un cambio de control efectivo, directo o indirecto, en La Seda de Barcelona, S.A.

No existen otros acuerdos que se vean afectados por cambios de control en la Sociedad.

9. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Existe un blindaje para aproximadamente 15 directivos, fundamentalmente los ubicados en la sede corporativa, con responsabilidades corporativas, cuya indemnización en caso de despido improcedente o de cambio sustancial de condiciones de trabajo oscila entre 1 año y 2 años de salario.”